



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación



2595

USHUAIA, 21 SEP 2017

VISTO la Ley de Educación Nacional 26206 y la Resolución M.ED. N° 267/13 y el Expediente N° 19877-ED/15 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26206, en su artículo 11°, establece los Fines y Objetivos de la Política Educativa Nacional, determinando entre otros, la participación democrática de docentes, familias y estudiantes de la Escuela Secundaria una formación ética que les permita desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación C.F.E. N° 93/09, en su Anexo I, artículo 86° establece que "la Escuela Secundaria Obligatoria está convocada a renovar su institucionalidad fortaleciendo su aptitud para establecer un encuadre normativo interno, enseñar el respeto y la valoración de la Ley, sustentando el rol asimétrico de los adultos pero en diálogo con los jóvenes, confiando en ellos, superando estilos verticales, distanciados y unilaterales del ejercicio de la autoridad".

Que la Resolución M.ED. N° 267/13 aprobó el "Marco de Referencia Provincial para la Construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia, entendiendo que estos son una construcción colectiva que regula las relaciones entre los profesores y alumnos, de estos entre sí y con otros adultos de la Institución Educativa.

Que para el logro de estos propósitos, resulta necesario que todos los integrantes de la comunidad educativa, de cada una de las Instituciones Escolares, sean convocadas a reconocer el criterio de justicia que significa la obligatoriedad de la Educación Secundaria y, con ello, la democratización de los saberes, que los adolescentes y jóvenes son portadores para intervenir sobre ella sin producir exclusiones o estigmatizaciones de ninguna naturaleza.

Que desde la Supervisión General de Nivel Secundario y con el acompañamiento de la entonces Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas se generaron encuentros con las Comisiones Institucionales con el objeto de determinar el rol de estas en el proceso de construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia.

Que se brindó asistencia técnica por parte de la Dirección indicada con el fin de brindar los elementos necesarios para desarrollar los objetivos y acciones a cumplir por las comisiones institucionales y sirva de apoyo al trabajo que van a realizar como comunidad educativa.

Que dichos encuentros posibilitaron conocer y socializar el estado de situación en cuanto a la temática de Convivencia Escolar.

Que el Colegio Provincial "DR. ESTEBAN LAUREANO MARADONA" de la ciudad de Río Grande, desarrolló acciones indicadas y elaboró su Acuerdo Escolar de Convivencia.

Que resulta importante establecer que el presente Acuerdo podrá ser revisado con acompañamiento de los Equipos Técnicos y de la Supervisión General de Nivel Secundario con el objeto de adecuarlo a las prácticas Institucionales.

Que por lo expuesto se hace necesaria la emisión del Instrumento Legal pertinente, a efectos de que entre en vigencia según lo establece el artículo 7° de la Resolución M.ED. N° 267/13.

///.2.-

G.T.F.
H.S.
R:
A:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

"2017-AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Silvana CISTERNA
Directora de Despacho
M.ED.

.../12.-

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 1060 y el artículo 3° del Decreto Provincial N° 1076/01.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Escolar de Convivencia del Colegio Provincial "DR. ESTEBAN LAUREANO MARADONA" de la ciudad de Río Grande, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Acuerdo Escolar de Convivencia contemplado en el artículo 1° de la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que a partir de la puesta en vigencia del presente Acuerdo Escolar de Convivencia, podrá ser revisado por el Colegio Provincial "DR. ESTEBAN LAUREANO MARADONA" de la ciudad de Río Grande, elaborándose documentos complementarios, los que serán aprobados por Sr. Ministro de Educación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Secretaría Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Supervisión General de Nivel Secundario, y por su intermedio al Colegio Provincial "DR. ESTEBAN LAUREANO MARADONA" de la ciudad de Río Grande. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2595

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/17.-

G.T.F.
H/S
R:
A:

Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ministerio de Educación



“2017-AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N°

2595

/17.-

COLEGIO PROVINCIAL “DR. ESTEBAN LAUREANO MARADONA”
RIO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO
Acuerdos Escolares de Convivencia

PRESENTACIÓN DE LA DIRECTORA

El Colegio Provincial “Dr. Esteban Laureano Maradona” ha sido creado el 2 de Marzo del 2006, según lo planteado por la Resolución Ministerial 0280/06, en función del importante crecimiento de matrícula para los ciclos E.G.B 3 y Polimodal, para garantizar la terminalidad de los jóvenes en sus estudios, para evitar la exclusión de los jóvenes en edad escolar y para generar igualdad de posibilidades de acceso a los conocimientos.

Desde entonces la institución ha ido creciendo y ampliando sus intencionalidades pedagógicas en función de los nuevos lineamientos que se fueron pautando por la política educativa, y por los nuevos enfoques educativos contemporáneos. En este nuevo escenario es menester repensar nuestras prácticas pedagógicas, curriculares, organizativas y el vínculo que pretendemos construir con la comunidad. Si bien en este sentido venimos realizando un proceso de revisión de nuestras prácticas escolares, también hemos centrado la mirada en nuestra cultura y en nuestras prácticas institucionales, a los efectos de construir los Acuerdos Escolares de Convivencia.

Construir este documento supuso recorrer un camino de reflexión y de acción educativa tendiente a la mejora de nuestras normas de convivencia.

Hemos tenido el gran desafío de involucrarnos como comunidad educativa en una tarea que otorgue sentido a nuestras prácticas escolares, para renovar y restablecer un nuevo vínculo que garantice los principios fundamentales que establece la política educativa nacional y provincial.

La escuela secundaria ha iniciado un proceso de cambio y renovación, que nos ha impulsado como institución a redefinir el encuadre normativo poniendo una mirada crítica y constructiva hacia nuestra cultura institucional. Las normas vigentes hasta entonces, han sido pensadas y analizadas desde una concepción democrática y participativa. Implicarnos en esta tarea colectiva nos ha permitido actuar como protagonistas de las decisiones tomadas en relación a ellas, por lo cual esto favorecerá sin dudas, la aceptación de las mismas.

Entendemos que no se trata de un documento cerrado y acabado, por el contrario se trata de una base sobre la cual seguiremos trabajando con la intención de hacer de nuestra institución, un ámbito de búsqueda permanente del diálogo, cuyo máximo valor es la palabra.

Por lo planteado es factible expresar, que los resultados de la implementación del presente acuerdo escolar de convivencia, serán responsabilidad de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa y dependerá del compromiso que cada uno de nosotros asuma.

Prof. y Lic. Daniela Balverdi.

RELATO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

Durante el año 2013 nos propusimos trabajar en pos de lograr un cambio en la manera de relacionarnos en el Colegio Dr. Esteban Laureano Maradona. Esta labor nos llevó a repreguntarnos sobre cómo lograr una escuela democrática.

Los acuerdos de convivencia escolar contienen las normas que ordenan las obligaciones y los derechos de los miembros que integran la comunidad educativa: directivos, docentes, Personal

///...2.-

G.T.F.
H: 6
R:
A:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

2595

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Silvana CISTERNA
Directora de Despacho
M.ED.

...//2.-

Operativo de Maestranza y Servicios (P.O.M y S), Personal Administrativo y Técnico (P.A y T), estudiantes y familias.

Entendiendo por Convivir el vivir con otros, compartir, ofrecer, recibir, crecer personal y socialmente. Toda convivencia se rige por normas, por reglas compartidas, valoradas y cumplidas.

La elaboración de los Acuerdos Escolares de Convivencia tiene como objetivo garantizar un ambiente social de respeto, orden y bienestar.

Para ello se convocó a los docentes y a los estudiantes a discutir las normas y reglamentos existentes en la Institución y a las familias a acompañar en este proceso.

Para tal fin:

- ✓ Se pusieron en discusión las reglas que se pegaban en los cuadernos de comunicaciones.
- ✓ Se trabajó en jornadas las normas de convivencia existentes.
- ✓ Se realizó durante el año 2013 el Proyecto "Convivencia es prevención" con el objetivo de revisar los acuerdos escolares de convivencia con los alumnos.
- ✓ Se realizaron encuestas a docentes, estudiantes, familias y personal P.O.M y S. y P.A. y T. a fin de conocer la realidad de la Institución en cuanto a lo relacional y la manera de acordar formas de intervención cuando el caso lo requiere, como así también el cuidado de los materiales y los modos de comunicación existentes.

✓ Los resultados significativos según las variables en las encuestas realizadas a los estudiantes marcaron:

- Sentirse bien tratado por los adultos, se observa un descenso de 1° a 3° ESO.
- Han sido víctimas de insultos, mayormente en 1° y 2° ESO.
- La intervención docente ante gritos, burlas, insultos, amenazas, golpes, robos a partir de 2° ESO se mantienen constantes.
- Las situaciones conflictivas suceden fuera de la escuela, se observan en incremento desde 1° a 3° ESO.
- Las situaciones conflictivas suceden en los baños (1° a 3° ESO).
- Sentirse bien tratado por los adultos, se observa porcentajes sin diferencias significativas de 4° ESO a 3° Polimodal.
- Sentirse bien tratado por los compañeros se observa porcentajes elevados de 4° ESO a 3° Polimodal.
- Las situaciones conflictivas suceden fuera de la escuela, tienen valores semejantes de 4° ESO a 3° Polimodal.
- El docente interviene ante insultos, se observan porcentajes similares de 4° a 3° Polimodal.
- Las situaciones conflictivas suceden en horas de clase, se observa un incremento de 4° ESO a 3° Polimodal.

✓ Los resultados significativos según las variables en las encuestas realizadas a los docentes destacan:

- La convivencia escolar es percibida como buena por encima del 70%.

✓ Los resultados significativos según las variables en las encuestas realizadas a los padres destacan:

- Los alumnos nunca tienen conductas como: no tener en cuenta algún compañero y excluirlo de un grupo, decir mentiras o rumores de alguien, agresiones físicas, amenazas e insultos.

✓ Se realizó la elección de delegados por curso.

✓ Se llevó a cabo una Jornada Institucional de la cual surge la reelaboración del Primer Borrador de los Acuerdos tanto de la estructura como del contenido, considerando que en el mismo debían estar presente los acuerdos establecidos y no lo referente a las normativas legales vigentes que establecen las misiones y funciones que cada actor institucional debe cumplir.

✓ Se presentaron diferentes dificultades durante el proceso de recolección y elaboración de los A.E.C.

✓ Se sortearon obstáculos de diferentes tipos, el principal fue la cantidad de personas que participaron de la recolección y redacción teniendo en cuenta que se realiza el presente en paralelo a

///...3.-

G.T.F.
M:
R:
A:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación



2595

...///3.-

la labor que se lleva a delante cotidianamente; sin embargo.

FUNDAMENTACIÓN

La escuela es la principal instancia de transformación personal y social, por eso al construir la convivencia debemos poner el acento siempre en lo educativo, de las situaciones que puedan desprenderse de la vida cotidiana escolar. Poner el acento en lo educativo significa apostar a la palabra como aquello más propio del sujeto y, en consecuencia, el mejor camino para su crecimiento personal.

El enfoque de la convivencia en nuestra institución tiene una visión constructiva y positiva por lo que toda acción tiene como finalidad desarrollar comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos. Para ello es necesaria la elaboración del Acuerdo Escolar de Convivencia, a través de la participación, comunicación y colaboración de los distintos actores de la comunidad educativa.

Si las normas son reflexionadas, debatidas y consensuadas por todos, tendrán una fuerza moral incuestionable para los estudiantes y los distintos actores de la institución. Es así que la comunidad educativa se sentirá protagonista y por ende responsable de la convivencia.

Tal como lo expresa la Resolución C.F.E N° 93/09 en el artículo 97: "Los acuerdos escolares de convivencia regulan las relaciones entre profesores y alumnos, de estos entre sí y con los otros adultos de la institución educativa. Sólo en la medida en que obliguen a todos por igual o, en otros términos, que se les reconozca a adultos y jóvenes el mismo estatuto de igualdad ante la ley, aunque con diferentes roles y funciones, serán percibidos como legítimos por todos los actores."

El presente acuerdo escolar apunta a lograr una convivencia democrática sobre la base de la comunicación, la participación y el compromiso de toda la comunidad educativa.

Teniendo presente lo expuesto en el artículo N° 14 de la Constitución Nacional, el artículo N° 14 de la Constitución Provincial, el artículo N° 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley 26.206, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley 23592 contra la Discriminación, la Ley 26061 de Protección Integral de los derechos de los niños/as y adolescentes, la Ley Provincial 521 de Protección Integral de los derechos de los niños/as y adolescentes, las resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 84/09, 86/09 y 93/09, resolución ministerial 0267/13 y Ley Provincial de Educación 1018/14.

En concordancia con lo anterior, los valores que pretendemos inculcar en nuestros estudiantes son los siguientes:

- Respeto.
- Responsabilidad.
- Pluralidad de ideas
- Solidaridad.
- Libertad.
- Igualdad.
- Bien común.

Sabemos que el convivir acarrea conflictos que son inherentes al ser humano. Entonces, si esto es parte de la vida, nuestra intención desde el presente Acuerdo Escolar de Convivencia es contribuir para la construcción de espacios en los cuales se pueda convivir pacíficamente.

EL CUERPO NORMATIVO

Teniendo en cuenta que se apunta a lograr la convivencia democrática y que las normas son las mismas para todos, es que llegamos a los siguientes acuerdos:

Será el pilar fundamental de nuestra institución educar sobre la base de valores democráticos.

Recurrir al diálogo, al buen trato y al respeto en cualquier situación que se suscite dentro del ámbito escolar.

Recordar que los adultos somos modelos para nuestros jóvenes por lo cual es fundamental que asumamos con responsabilidad y compromiso nuestro rol.

Nuestra institución propenderá acciones destinadas a evitar situaciones de abuso de poder, violencia en cualquiera de sus manifestaciones y discriminación. Todos gozamos de los mismos

///...4.-

G.T.F.
H: 6
R:
A:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...///4.-

derechos, pero como adultos debemos sostener la asimetría de los roles. Teniendo en cuenta que es obligación de los adultos ser garantes de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Emplear un lenguaje correcto y adecuado en el trato con cualquier integrante de la comunidad educativa.

Respetar el trabajo y la función de todos los miembros de la comunidad educativa.

Ser cuidadosos en el aseo e imagen personal.

Utilizar adecuadamente el mobiliario, material e instalaciones de la institución educativa

Respetar y hacer cumplir el presente Acuerdo de Convivencia Escolar.

Para una convivencia pacífica y educadora la comunidad educativa acuerda lo siguiente:

LOS ESTUDIANTES

Las normas de convivencia que acuerdan los estudiantes son las siguientes:

- ✓ Es primordial para poder convivir, relacionarnos con respeto evitando así discusiones, gritos, palabras o gestos inapropiados. Por eso es importante cuidar nuestras formas de expresión tanto personalmente como a través de las redes sociales.
- ✓ Mantener la limpieza del Colegio.
- ✓ Traer todos los días el cuaderno de comunicaciones y entregarlo cuando es solicitado teniendo en cuenta que es un documento que ayuda a la comunicación familia-escuela.
- ✓ Durante el dictado de clases colaborar para lograr un clima de trabajo agradable sin molestar a los compañeros y permitiendo al docente desarrollar su clase.
- ✓ Traer el material necesario para las clases, de no poder hacerlo comentarlo a su tutor/a o preceptor/a para poder encontrar una solución.
- ✓ Asistir a clases con puntualidad de no ser así debe ser justificado por las familias
- ✓ Durante los recreos no permanecer en las aulas.
- ✓ Ser cuidadosos en el aseo e imagen personal.
- ✓ No está permitido fumar de acuerdo a la Ley N° 26687, ni ingresar a la institución sustancias nocivas para la salud (Ley N° 23737) como así tampoco traer objetos que puedan ser peligrosos u ofensivos.
- ✓ Los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos podrán utilizarse durante horas de clase, siempre que sean requeridos para alguna tarea específica pedagógica.

PERSONAL DOCENTE

Los mismos acuerdan:

- Ejercer su función educativa tal como lo estipulan las normativas contenidas en el presente acuerdo y según el estatuto docente.
- Cumplir y hacer cumplir las normas sobre convivencia como así también las concernientes a la atención a la diversidad de sus alumnos.
- Colaborar para mantener el orden y la disciplina dentro de la institución educativa.
- Relacionarse respetuosamente con estudiantes, pares y demás miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar adecuadamente el mobiliario, material e instalaciones de la institución educativa.
- No está permitido fumar en las instalaciones de la escuela y en cercanías de la puerta de ingreso según la Ley N° 26687.
- Ser cuidadosos en el aseo e imagen personal.
- Los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos podrán utilizarse durante horas de clase, siempre que sean requeridos para alguna tarea específica pedagógica.
- Respetar y hacer cumplir este Acuerdo Escolar de Convivencia.

PERSONAL P.O.M y S y P.A y T.

- Ejercer su función según la normativa vigente.
- Colaborar con todo requerimiento solicitado por el Equipo de Conducción.
- Relacionarse respetuosamente con estudiantes, pares y demás miembros de la comunidad

///...5.-



ES CODIA FIRM DEL ABOGADO
Daniela Silvana CISTERNA
Directora de Despacho
M.ED.

G.T.F.
M:G
R:
A:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...///5.-

educativa.

- Utilizar adecuadamente el mobiliario, material e instalaciones de la institución educativa.
- No está permitido fumar en las instalaciones de la escuela y en cercanías de la puerta de ingreso según la Ley 26687.
- Ser cuidadosos en el aseo e imagen personal.
- Respetar y hacer cumplir este Acuerdo Escolar de Convivencia.

FAMILIA, TUTORES/RESPONSABLES

Acuerdan lo siguiente:

- ▣ Asistir a las reuniones y/o entrevistas a las que sean convocados por la institución.
- ▣ Cumplir, como principales responsables, con la asistencia de sus hijos a clases regularmente teniendo como pilar la Ley 26206 que establece la obligatoriedad de la Escuela Secundaria y la Ley Provincial 1018.
- ▣ Fomentar en sus hijos/as la responsabilidad para cumplir con las tareas escolares.
- ▣ Participar de actividades que el colegio acuerde con las familias para favorecer así el vínculo Comunidad-familia-escuela y mejorar la formación integral de sus hijos.
- ▣ Informar a la Institución Educativa sobre datos relevantes a tener en cuenta sobre su hijo/a para lograr una mejor integración en el contexto escolar.
- ▣ Justificar las inasistencias o llegadas tarde de sus hijos/as.
- ▣ Informar quienes son los adultos que están autorizados a retirar a sus hijos/as del establecimiento escolar, según lo estipulado por la Resolución Ministerial N° 3159/11.
- ▣ Asumir la responsabilidad sobre cualquier objeto de valor que sus hijos/as traigan a la institución.
- ▣ Revisar con regularidad el cuaderno de comunicaciones de sus hijos/as para estar al tanto de lo que acontece en el ámbito escolar.
- ▣ Fomentar en sus hijos/as el respeto y cumplimiento del presente Acuerdo de Convivencia.
- ▣ Relacionarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad educativa.
- ▣ Utilizar el cuaderno de comunicaciones como nexo entre la institución y la familia.

LAS SANCIONES

La sanción debe privilegiar el enfoque educativo tal como lo expresa el Programa Nacional de Convivencia Escolar, es decir debe ser entendido como parte del proceso educativo y no como elemento punitivo. Se deberá tener en cuenta para su aplicación las características específicas de cada situación y su contexto, siempre teniendo en cuenta los procesos previos de advertencia y llamados a la reflexión.

Teniendo en cuenta la gravedad de las acciones cometidas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La sanción debe tener un significado reparador, ya sea moral o material.
2. La sanción debe apuntar al cambio de conducta y adoptar la modalidad de un contrato (acta-acuerdo), lo cual consiste en suspender la sanción con el objeto que la persona muestre cambio de comportamiento.
3. La sanción debe favorecer la empatía con los otros y el sentido comunitario por ello se adoptará la forma del trabajo comunitario o experiencias en otros espacios de la institución.
4. Gradualidad y proporcionalidad en la aplicación de la sanción.

En este sentido concebimos tres niveles de faltas a modo de orientación:

Faltas leves:

- Llegar tarde al aula después del recreo.
- Realizar diligencias sin autorización en horas de clases.
- Ingresar o egresar del Establecimiento por lugares no autorizados.
- Obrar en forma contraria a la indicada verbalmente o por escrito por el personal o por las normas de Convivencia del Establecimiento.
- No devolver libros u otros materiales del Establecimiento luego de haber sido intimado a hacerlo.
- Concurrir sin el cuaderno de comunicaciones.

G.T.F.
H: 6
R:
A:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...///6.-

- No traer firmadas las notificaciones.
- Usar cualquier elemento electrónico en el aula que no respondan al trabajo en clase.



2595

Cuando las faltas que atentan a las normas de convivencia son leves, se pueden imponer alguna de las siguientes sanciones:

- Amonestación oral o escrita.
- Comparecer ante Directivos o algún miembro del Equipo de Gestión.
- Realización de tareas o servicios que contribuyan a la mejora del funcionamiento áulico.

Faltas graves:

- Actitudes o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazantes hacia pares y adultos.
- Incumplimiento de las sanciones impuestas.
- Fumar en el interior o en cercanías del Establecimiento.
- La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros o compañeras.
- Todo acto de discriminación que afecte a la integridad de la persona.
- Grabar, publicitar o difundir imágenes de los miembros de la comunidad educativa cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad.
- Retirarse del Establecimiento sin autorización del profesor o del preceptor.
- Introducir en el Establecimiento elementos, sustancias o bebidas alcohólicas que puedan alterar la actividad normal de la convivencia.
- Dañar intencionalmente, escribir o garabatear paredes, pupitres, libros o cualquier otro bien del Establecimiento.
- Falsificar documentación, firmas de sus padres, tutores y autoridades de la institución.
- Dañar o sustraer materiales de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Cuando las faltas que atentan a las normas de convivencia son graves, se pueden imponer alguna de las siguientes sanciones:

- ✓ Realización de tareas o servicios que contribuyan a la mejora de las actividades del Colegio.
- ✓ Reparar o reponer el daño causado en las instalaciones o material.
- ✓ Suspensión a clases durante un periodo máximo de dos días. En estos casos, el estudiante deberá asistir cada día de su suspensión al Colegio y contactarse con la tutora o tutor para cumplimentar todas las tareas escolares propuestas por los docentes.

Faltas muy graves:

- La agresión física a un compañero o hacia los adultos de la institución.
- Introducir armas de cualquier tipo a la Institución.
- Generar situaciones que atañen a la privacidad en el ámbito de la escuela (exhibicionismo, acto sexual, etc.)
- Agraviar los símbolos nacionales.

Cuando las faltas que atentan a las normas de convivencia son muy graves, se pueden imponer alguna de las siguientes sanciones:

- ✓ Realización de tareas que contribuyan a la mejora de las actividades del Colegio o a reparar el daño causado en las instalaciones o material.
- ✓ Suspensión a clases durante un periodo máximo de tres días. En estos casos, el estudiante deberá asistir cada día de su suspensión al Colegio y contactarse con la tutora o tutor para cumplimentar todas las tareas escolares propuestas por los docentes.
- ✓ Articular desde el Colegio junto a la familia del alumno que deba participar en grupos solidarios, bibliotecas populares, centros de autoayuda o espacios terapéuticos.
- ✓ Cambio de Colegio. En dialogo permanente entre la Institución y la Supervisión se evaluara la medida si fuera pertinente y viable, una vez agotadas todas las instancias con el alumno/a, teniendo en

///...7.-

G.T.F.
H: 6
R:
A:

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Silvana CISTERNA
Directora de Despacho
M.ED.

2595

...///7.-

cuenta el art. 113 de la Resolución 93/09 del C.F.E.

La institución informará a la familia y al estudiante la sanción correspondiente y en caso de desacuerdo con la sanción planteada la familia, tutores/responsables o el estudiante podrán manifestar sus fundamentos, según el artículo 107 de la Resolución 93/09 del C.F.E.

La tipificación precedente no es taxativa. En consecuencia, no excluye la aplicación de sanciones por hechos no tipificados, pero cuya naturaleza sea lesiva o contraria al respeto debido a las instituciones, a las personas y a sus bienes, a la moral y a las buenas costumbres, a los interesados del normal desarrollo del proceso educativo y al cuidado y conservación de los bienes del Establecimiento.

El Consejo Escolar de Convivencia será convocado ante transgresiones graves o muy graves y decidirá el tipo de sanción que corresponderá en cada caso, haciendo hincapié en que necesariamente el primer abordaje frente al conflicto debe ser a través del diálogo entre los involucrados en dicha situación.

CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA (C.E.C.)

Se debe crear el Consejo Escolar de Convivencia como organismo permanente de asesoramiento para el abordaje específico de la convivencia institucional, descripción de su constitución y funcionamiento, el cual será convocado como ya se ha mencionado ante situaciones graves que incumplan el presente acuerdo.

Estará conformado por 2 (dos) representantes del alumnado, 2 (dos) representantes del cuerpo de preceptores y/o tutores uno por cada turno, 2 (dos) del cuerpo de docentes, 2 (dos) padres o tutores de los estudiantes uno por cada turno, 2 (dos) representante del Dpto. de Orientación, 1 (uno) representante de P.O.M y S, 1 (uno) representante P.A. y T y 1 (uno) Directivo. Es decir, estará integrado por un total de 13 (doce) miembros titulares. A cada titular le corresponderá un suplente.

Los representantes de los alumnos serán designados de entre los delegados de curso o del Centro de Estudiantes.

Los representantes titulares y/o suplentes serán designados democráticamente por sus pares.

De acuerdo a las Resolución C.F.E N° 93/09 las finalidades y objetivos de los Consejos Escolares de Convivencia son:

- Dictar el reglamento interno para su funcionamiento.
- Cumplir un rol proactivo ofreciendo a las autoridades sugerencias y propuestas para la creación de un buen clima escolar.
- Analizar y proponer estrategias de prevención de los problemas de convivencia escolar que existan en la escuela.
- Promover la participación de todos los sectores y actores institucionales en la elaboración y/o modificación de los A.E.C.
- Emitir opinión o asesorar, con carácter consultivo, a la conducción del establecimiento cuando tenga que abordar un caso de trasgresión grave a los A.E.C
- Difundir el Acuerdo Escolar de Convivencia dentro y fuera de la comunidad educativa.
- Generar instancias de participación para el abordaje y la resolución no violenta de los conflictos, tales como la negociación cooperativa y la mediación.
- Promover otras formas de participación de la comunidad escolar.

El C.E.C. se reunirá en sesiones ordinarias y/o extraordinarias. Presidirá las reuniones un directivo.

La implementación del Consejo Escolar de Convivencia se realizará progresivamente y por etapas.

EVALUACION Y AJUSTE

Los A.E.C deben ser aprobados por toda la Comunidad Educativa.

Se solicitará la aprobación de la autoridad jurisdiccional para la vigencia de los A.E.C.

Por otro lado se realizará una evaluación de proceso anualmente la cual dará las pautas a seguir al

///...8.-

G.T.F.
H: 6
R:
A:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2595

Ministerio de Educación

...///8.-

momento del reajuste, éste se realizará de acuerdo a lo establecido en la Resolución M. ED. N° 267/13 cada 3 años.

BIBLIOGRAFIA

Ley Nacional de Educación 26.206;

Ley Nacional 23.737

Ley Nacional 26.687

Ley de Protección 26.061;

Ley 23592.

Ley Provincial 521;

Ley Provincial de Educación 1018

Convención sobre los Derechos del Niño;

Resolución del CFE N° 93/09;

Resolución del CFE N° 84/09;

Resolución del CFE N° 86/09.

Resolución M.ED 3159/11.

Resolución M.ED 0267/13;

Cuadernillos del Programa Nacional de Convivencia Escolar 1,2,3 y Consejos Escolares de Convivencia

G.T.F.
H: 15
R:
A:


Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur